



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: MIRIAN DEL PILAR CANTILLO LOZANO**  
**DEMANDADO: JUAN CARLOS QUIROZ RUIZ**  
**RADICACION: 910013184001-2022-00176-00**

Leticia (Amazonas), dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega correo electrónico proveniente de la apoderada de la demandante solicitando que se oficie a la Secretaría de Educación de la Gobernación Departamental del Amazonas para que se realice el descuento de la cuota alimentaria decretada en la sentencia de divorcio de fecha 25 de noviembre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho observa que en este Juzgado se tramitó el proceso de divorcio No. 910013184001-2022-00032-00 de JUAN CARLOS QUIROS RUIZ en contra de MIRIAN DEL PILAR CANTILLO LOZANO y que mediante acuerdo conciliatorio de fecha 25 de noviembre de 2022 se fijó como cuota alimentaria la suma de \$650.000 a favor de los hijos PAULA SUSANA QUIROZ CANTILLO y JUAN JOSE QUIROZ CANTILLO, obligación a cargo de JUAN CARLOS QUIROS RUIZ.

Así las cosas, se tiene que la cuota alimentaria en el año 2022 fue modificada de común acuerdo por las partes, por lo que se dará tramite favorable a la solicitud elevada por la apoderada demandante y se ordenará a la entidad pagadora que descuenta de la nómina del señor QUIROZ RUIZ la obligación alimentaria.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**1.-** Por concepto de cuota **ORDINARIA** mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000) a favor de PAULA SUSANA QUIROZ CANTILLO y JUAN JOSE QUIROZ CANTILLO representados por su progenitora MIRIAN DEL PILAR CANTILLO LOZANO y a cargo de JUAN CARLOS QUIROS RUIZ, en su calidad de empleado de la Secretaria de Educación Departamental del Amazonas.

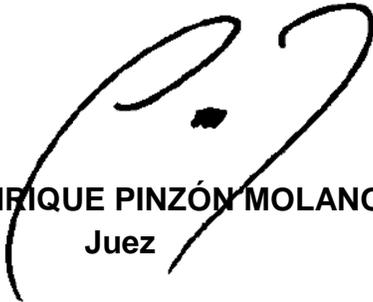
Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

**2.-** Adicionalmente se decreta el embargo y retención del diez por ciento (10%) de lo que devengue JUAN CARLOS QUIROS RUIZ, en su calidad de empleado de la Secretaria de Educación Departamental del Amazonas, para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1 – Deposito Judicial), hasta completar la suma de ocho millones seiscientos mil pesos m/cte (\$8'600.000).

Oficiese al Pagador de la Gobernación del Amazonas advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, los valores del embargo de alimentos como tipo 6 y el de retención como tipo 1 y que el total del valor no puede exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga JUAN CARLOS QUIROS RUIZ (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120220017600).

Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 3 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.